



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

11 FEB 2016

000172

"Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se adoptan otras determinaciones"

CM5-08-17714

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N°. 1023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado N° 023630 del 23 de octubre de 2015, la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con NIT 860.058.070-6, a través de su representante legal el señor NÉSTOR ANDRÉS ABELLA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.043.455, solicitó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir mediante tala TREINTA Y CUATRO (34) individuos arbóreos, requeridos para el proyecto constructivo residencial denominado PALMANOVA, a ejecutar en la carrera 43 A N° 38 A - 55, paraje Guamal del municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM5 08 17714
2. Que el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental fue legalizado mediante el recibo de caja N°. N° 84698 del 1 de diciembre de 2015.
3. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana Valle de Aburrá, realizó visita al proyecto denominado "PALMANOVA", ubicado Carrera 43 A N° 38 A - 55, paraje Guamal del municipio de Medellín, procediendo a rendir el informe técnico No. 000108 del 21 de enero 2016, del cual se transcriben a continuación los siguientes apartes:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el presente trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados del proyecto del proyecto denominado "PALMANOVA", a ejecutarse en la carrera 43 A N° 38 A - 55, paraje Guamal del municipio de Medellín, departamento de Antioquia; el usuario aportó debidamente diligenciado el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, el Inventario forestal de diagnostico del riesgo y plan de reposición, si como los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A y la propiedad sobre el predio donde se va a ejecutar el proyecto en cita.



El usuario presenta el inventario general de las especies encontradas en el área de influencia del proyecto, informando de cada una de ellas su código de inventario, nombre común, nombre científico, familia botánica, diámetro a la altura del pecho (D.A.P.), altura total, volumen en pie y tratamiento solicitado. Las intervenciones silviculturales solicitadas obedecen a que los individuos interfieren con el desarrollo del proyecto el cual consiste en la construcción de un conjunto residencial de apartamentos en el área de influencia del Parque y Quebrada La Asomadera en el municipio de Medellín.

Ninguna de las especies reportadas en el inventario están catalogadas como especies en riesgo de amenaza, riesgo de extinción, ni como "vulnerable" en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre; esto de acuerdo con las listas rojas publicadas por el Instituto Alexander Von Humboldt, la UICN y la Resolución 383 del 23 de febrero del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En la tabla 1 puede apreciarse el inventario de individuos arbóreos ubicados en la zona donde se proyecta realizar el proyecto "PALMANOVA" y el tipo de intervención solicitada.

Tabla 1. Inventario forestal - área de influencia del proyecto.

Cód	Nombre común	Nombre científico	H total (m)	DAP (cm)	Volumen (m3)	Estado fitosanitario	Tratamiento Solicitado
86	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	14	29,92	0,5906	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
1		<i>Acnistus arborescens</i>	7	8,12	0,0217	Regular. Sin daño mecánico	Tala
88	Limón	<i>Citrus sp</i>	6	9,23	0,0241	Regular. Daño mecánico en ramas	Tala
87	NN	NN	6,5	20,69		Árbol muerto. descopado, pudrición en fuste principal	Tala por riesgo
89	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	8,1	19,26	0,1416	Bueno. Pudrición en ramas	Tala
3	Guayaba	<i>Psidium guajava L</i>	5	10,50	0,0260	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
90	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	12	19,42	0,2132	Malo. Descopado. Pudrición en fuste principal	Tala por riesgo
93	Limón	<i>Citrus sp</i>	4,1	9,23	0,0165	Regular. Sin daño mecánico	Tala
7	Limón	<i>Citrus sp</i>	4	6,37		Muerto. Sin daño mecánico	Tala por riesgo
4	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	4,5	26,74	0,1516	Malo. Daño mecánico en fuste	Tala por riesgo
5	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	10	21,01	0,2080	Regular. Sin daño mecánico	Tala
58	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	10	16,23	0,1242	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
84	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	10	17,83	0,1497	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
6	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	14,8	80,21	4,4875	Regular. Daño mecánico en la base	Tala
42	Falso pimienta	<i>Schinus terebinthifolius</i>	10	7,64	0,0275	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
36	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	6,7	6,40	0,0129	Regular. Sin daño mecánico	Tala
37	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	7,8	14,32	0,0754	Regular. Sin daño mecánico	Tala
35	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	7	5,57	0,0102	Regular. Sin daño mecánico	Tala
40	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	11	15,92	0,1313	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
41	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	12	16,55	0,1549	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
38	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	14	17,19	0,1949	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
8		<i>Acnistus arborescens</i>	6	13,46	0,0513	Regular. Daño mecánico en ramas	Tala
43	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	8,1	18,46	0,1301	Bueno. Sin daño mecánico	Tala

Cód	Nombre común	Nombre científico	H total (m)	DAP (cm)	Volumen (m ³)	Estado fitosanitario	Tratamiento Solicitado
31	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	10	27,69	0,3614	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
32	Velero	<i>Senna spectabilis</i>	8	28,97	0,3163	Regular. Daño mecánico en fuste	Tala
30	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	12	20,69	0,2421	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
29	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	6	73,21	1,5155	Malo. Descopado	Tala
28	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	10	38,20	0,6875	Regular. Daño mecánico en ramas	Tala
26	Naranja	<i>Citrus sp</i>	6,5	27,37	0,2295	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
9	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	10	14,32	0,0967	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
53	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	11	17,51	0,1589	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
10	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	8	60,48	1,3789	Regular. Descopado	Tala
11	Pisquin	<i>Albizia carbonaria</i>	8,5	12,41	0,0617	Bueno. Sin daño mecánico	Tala
12	Pisquin	<i>Albizia carbonaria</i>	12	35,33	0,7059	Bueno. Sin daño mecánico	Tala

Fuente: Comunicación Oficial Recibida N° 023630 del 23 de octubre de 2015

El usuario no presenta propuesta de siembra y reposición con el fin de mitigar los impactos ambientales asociados a la tala de los treinta y cuatro (34) individuos arbóreos solicitados para tala, como tampoco el destino final de la madera resultante de las intervenciones, cuyo volumen en pie fue estimado por el usuario en 12,6978 m³.

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Para la verificación de la información allegada por el usuario se realizó la visita técnica el día 15/01/2016 al sitio indicado por el usuario en la solicitud de trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados (ver tabla 1) para el desarrollo del proyecto constructivo denominado "PALMANOVA", ubicado en la carrera 43 A N° 38 A – 55, paraje Guamal del municipio de Medellín, departamento de Antioquia (ver localización del proyecto en la figura 1).

La visita técnica se realizó con el acompañamiento técnico del Ingeniero CÉSAR OSORIO, Director de Obra del proyecto constructivo "PALMANOVA" en representación de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., verificándose la existencia de cada uno de los especímenes inventariados, y cada una de sus características presentadas en el censo forestal.

Los árboles reportados por el usuario interfieren con la construcción del proyecto, se caracterizan en general por ser árboles que han crecido en el lugar fruto de la regeneración natural, otros han sido plantados, en general presentan regular condición fitosanitaria, dos individuos se encuentran secos y sin copa. Un árbol de Eucalipto (*Eucalyptus sp*) identificado con el código 10 en el inventario presentado por el usuario sufrió volcamiento por pudrición radicular, permanece en el sitio sin intervenir.

Por la edad, porte y regular estado fitosanitario y estructural de los individuos, además de su susceptibilidad al trasplante, los individuos relacionados en la tabla 1 requieren talarse para el desarrollo de las obras proyectadas, excepto el árbol identificado con el código 89 en el inventario presentado por el usuario y que corresponde a un Casco de Vaca (*Bauhinia picta*).

3. CONCLUSIONES

Después de realizada la visita técnica al sitio donde se adelantará el proyecto constructivo denominado "PALMANOVA", ubicado en la carrera 43 A N° 38 A – 55, paraje Guamal del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, se concluye que las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por la ejecución del proyecto constructivo son de carácter puntual, y tienen que ver con el paisaje y el recurso flora y fauna, al tener que ser erradicados TREINTA Y TRES (33) individuos arbóreos, por interferir con el desarrollo de las obras; en general los individuos a ser talados presentan regular condición morfológica, fisiológica y fitosanitaria, no siendo viable su trasplante.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente es viable la solicitud realizada el usuario, consistente en la tala de veintiséis (26) individuos arbóreos con diámetro a la altura del pecho (DAP) > 10 cm, la tala de siete (07) individuos arbóreos con diámetro a la altura del pecho (DAP) < 10 cm y el trasplante de un (01) individuo de la especie Casco de Vaca (*Bauhinia picta*) – (ver tabla 2).

Tabla 2: Intervenciones a autorizar para tala

Cód	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Estado fitosanitario
			Solicitado	A autorizar	
86	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	29,92	Bueno. Sin daño mecánico
87	NN	NN	Tala por riesgo	20,69	Árbol muerto, descopado, pudrición en fuste principal
3	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	Tala	10,50	Bueno. Sin daño mecánico
90	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala por riesgo	19,42	Malo. Descopado. Pudrición en fuste principal
4	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala por riesgo	26,74	Malo. Daño mecánico en fuste
5	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	21,01	Regular. Sin daño mecánico
58	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	16,23	Bueno. Sin daño mecánico
84	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	17,83	Bueno. Sin daño mecánico
6	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	Tala	80,21	Regular. Daño mecánico en la base
37	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	14,32	Regular. Sin daño mecánico
40	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	15,92	Bueno. Sin daño mecánico
41	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	16,55	Bueno. Sin daño mecánico
38	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	17,19	Bueno. Sin daño mecánico
8		<i>Acnistus arborescens</i>	Tala	13,46	Regular. Daño mecánico en ramas
43	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	18,46	Bueno. Sin daño mecánico
31	Falso pimienta	<i>Schinus terebinthifolius</i>	Tala	27,69	Bueno. Sin daño mecánico
32	Velero	<i>Senna spectabilis</i>	Tala	28,97	Regular. Daño mecánico en fuste
30	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	20,69	Bueno. Sin daño mecánico
29	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	Tala	73,21	Malo. Descopado
28	Falso pimienta	<i>Schinus terebinthifolius</i>	Tala	38,20	Regular. Daño mecánico en ramas
26	Naranja	<i>Citrus sp</i>	Tala	27,37	Bueno. Sin daño mecánico
9	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	14,32	Bueno. Sin daño mecánico
53	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	17,51	Bueno. Sin daño mecánico
10	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	Tala	60,48	Regular. Descopado



000 172



Cód	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Estado fitosanitario
			Solicitado	A autorizar	
11	Pisquin	<i>Albizia carbonaria</i>	Tala	12,41	Bueno. Sin daño mecánico
12	Pisquin	<i>Albizia carbonaria</i>	Tala	35,33	Bueno. Sin daño mecánico
Número de árboles a autorizar para tala					26

Tabla 3: Intervenciones a autorizar para tala – individuos con D.A.P. < 10 cm

Cód	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Estado fitosanitario
			Solicitado	A autorizar	
1		<i>Acnistus arborescens</i>	Tala	7	Regular. Sin daño mecánico
88	Limón	<i>Citrus sp</i>	Tala	6	Regular. Daño mecánico en ramas
93	Limón	<i>Citrus sp</i>	Tala	4,1	Regular. Sin daño mecánico
7	Limón	<i>Citrus sp</i>	Tala por riesgo	4	Muerto. Sin daño mecánico
42	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	Tala	10	Bueno. Sin daño mecánico
36	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	6,7	Regular. Sin daño mecánico
35	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	7	Regular. Sin daño mecánico
Número de árboles con D.A.P. < 10 cm a autorizar para tala					26

Tabla 4: Intervenciones a autorizar para trasplante

Cód árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Observaciones
			Solicitado	A autorizar	
89	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	8,1	19,26	Buen estado fitosanitario y estructural, interfiere con la obra. Es viable su trasplante
Número de árboles a intervenir con poda radicular					1

Estos impactos deben ser mitigados por parte del interesado mediante la reposición de los árboles a talar, mitigación que deberá implementarse en los alrededores del proyecto, de manera que se enriquezca la biodiversidad de la zona, en las densidades y cantidades adecuadas.

El volumen en pie de los treinta y siete (37) árboles solicitados por el usuario para intervenir mediante tala, corresponde a 12,55 m³.

En consideración a que el usuario no presenta propuesta de siembra y reposición con el fin de mitigar los impactos ambientales asociados al aprovechamiento forestal de árboles aislados por parte del proyecto PALMANOVA, como reposición el usuario sembrará CINCUENTA Y NUEVE (59) individuos arbóreos.

El usuario aún no ha radicado en la Entidad, escrito con la autorización expedida por el ICANH respecto a la implementación del Programa de Arqueología Preventiva, por lo cual la Entidad deberá abstenerse de emitir autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, hasta tanto el usuario allegue la autorización del ICANH.

El usuario deberá acatar las recomendaciones asociadas con el manejo de materiales de construcción y escombros derivados de la construcción de obras civiles.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N° D 0000218 de 25 de febrero de 2011 y D 0000243 de 7 de marzo de 2011, para decidir acerca de la solicitud (...).

4. Que en relación con el componente arbóreo, es importante citar el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996), a saber:

"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

5. Que ésta Entidad, en calidad de autoridad ambiental urbana, expidió la Resolución Metropolitana N° D 0000218 del 25 de febrero de 2011, modificada posteriormente por la Resolución Metropolitana N° D 00000243 del 07 de marzo del mismo año, por medio de las cuales se establecieron las condiciones técnicas adicionales para adelantar los trámites de aprovechamiento forestal en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cuales, para el trámite que nos ocupa, fueron evaluadas en la visita técnica que dio origen al informe N° 000108 del 21 de enero de 2016.
6. Que la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en los términos del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996), se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
7. Que teniendo en cuenta lo expuesto, ésta Entidad considera procedente autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, para la intervención arbórea presentada por la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con NIT. 860.058.070-6, a través de su representante legal el señor NÉSTOR ANDRÉS ABELLA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.043.455, para intervenir mediante tala VEINTISEIS (26) individuos arbóreos, con diámetro a la altura del pecho (DAP) > 10 cm, la tala de siete (07)

individuos arbóreos con diámetro a la altura del pecho (DAP) < 10 cm y el trasplante de un (01) individuo; requeridos para el proyecto constructivo residencial denominado PALMANOVA, a ejecutar en la carrera 43 A N° 38 A – 55, paraje Guamal del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

8. Que igualmente el citado Informe Técnico N° 000108 del 21 de enero de 2016, consagra una serie de requerimientos relacionados con la tala, reposición, el trasplante y el manejo de la FAUNA SILVESTRE, consistentes en:

"(...)

Con relación a la reposición se considera lo siguiente:

El porcentaje de participación por especies no deberá ser superior al 20% para así garantizar una alta representación y diversidad florística en la zona de establecimiento y como mínimo el 50% de los individuos a plantar deben corresponder a la categoría de árboles. Las siembras deben iniciarse cuando el proyecto alcance un porcentaje de avance del setenta por ciento (70%).

- La distribución de individuos por especie se debe realizar en una proporción adecuada, garantizando una alta diversidad, no se aceptarán individuos sembrados en seto o barreras visuales.
- El cincuenta (50) % de los ejemplares de reposición se deben establecer en las zonas verdes generadas por el proyecto o en las áreas aledañas.
- Las especies a emplear en la reposición deben corresponder con la zona de vida, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de los individuos.
- Se requiere que el material vegetal a establecer presente excelente calidad, por lo que se deberá planificar su consecución y/o producción.
- Anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal, de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.

Además, deberá entregar un informe tanto en físico como digital en formato de Word o Excel que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie empleados en la labor de siembra, con una tabla de excel que contenga las coordenadas geográficas (WGS84) de cada uno de los árboles a sembrados, anexando un plano impreso en Autocad o en Arcgis que se encuentre con amarre geográfico (especificar en qué sistema de coordenadas se encuentra georreferenciado).

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 6).

Tabla 6 Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a
	Media	6	



000172



8

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
	Amplia	7	sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Para la labor de tala se requiere:

- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- Según el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 29 del Decreto 948 de 1995), las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.
- Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que se sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipecado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.

Aprovechamiento de la madera:

- Se deberá informar al usuario que en caso de que se requiera movilizar la madera de los individuos reportado en la Tabla 4, deberá tramitar el debido permiso ante esta Entidad, reportando las especies y volúmenes a aprovechar.

Para las siembras se requiere:

Los árboles a sembrar deben estar en buen estado de mínimo 1,5 m de altura a partir del cuello, no deben presentar problemas de cuello de ganso, crecimiento recto bien definido con un tallo libre de no menos de 1.0 m (que no presenten ramificaciones desde la base), la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 43 x 56 cm y deberá estar bien compactada. En términos generales el árbol



000 172



9

deberá corresponder a una planta vigorosa, sana y sin daños mecánicos. Para la preparación del terreno se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Trazado:** inicialmente se debe ubicar las estacas que señalan la posición de cada árbol en el terreno. Las distancias se medirán de centro a centro de cada plato. La distancia horizontal entre individuos, dependerá de la especie seleccionada.
- **Plateo:** Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes, el plato se realizará de un (1) metro de diámetro y deberá quedar completamente libre de vegetación, esta debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- **Hoyado:** El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 0,8 x 0,8 x 0,5 cm.

Sustrato de Siembra: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos debe ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nemátodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- Todo el material vegetal que se establezca como reposición deberá llevar como mínimo 2 tutores de 2 metros de alto, en material como la guadua o similares, y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco. No se permiten material sintético para el amarre.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0,8 m de profundidad por 1,60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:



000172



10

- El usuario deberá garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor. A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares.
- Semestralmente y por periodo de dos (02) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico así mismo se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:
<http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/lsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socioambiental%20para%20obras%20en%20construcci%C3%B3n.pdf>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m3 (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m3 en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de tala y poda sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Así mismo, se deben acatar las siguientes anotaciones asociadas a la FAUNA SILVESTRE las cuales se listan a continuación con su explicación:

1. Conocer la información detallada de las especies de la fauna silvestre identificadas en el sector y que puedan verse comprometidas por el desarrollo de la obra constructiva.

Este aspecto hace alusión a que se deberá hacer un análisis de las especies que se identifiquen en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para lo cual se deberá contar con un profesional que haga una evaluación de los posibles impactos y efectos generados durante el proceso constructivo y formule acciones posteriores al desarrollo del proyecto, como: establecer un componente en el diseño paisajístico que permita que las diferentes especies identificadas puedan contar con un corredor biológico de circulación entre las diferentes unidades habitacionales a manera de red o malla y contemplar por ejemplo en el reglamento de propiedad horizontal aspectos sobre el respeto por la fauna silvestre del sector, que permita generar un sentido de pertenencia por los especímenes de los diferentes grupos zoológicos residentes o migratorios y que usen los recursos naturales que oferta el proyecto.

2. Realizar un diagnóstico de la dinámica poblacional de la zona a intervenir, a fin de plantear las medidas de manejo, compensación y mitigación del impacto que generaran las obras civiles.



Hacer la evaluación de las dinámicas y flujos poblacionales, en donde se identifique como usa la fauna silvestre los recursos naturales de la zona de influencia directa e indirecta en la etapa previa a la construcción, con el objeto de tener un punto de referencia que permita dilucidar como son los flujos ecológicos y biológicos de la zona a intervenir, y tomando esto como información base, hacer proyecciones para establecer cuáles serán las medidas de manejo, compensación y mitigación a desarrollar para minimizar el impacto y el efecto generado por el proyecto.

3. Conocer la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre, y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente, interrelacionados y conectados biológica y ecológicamente.

En este punto es importante mencionar que, no se requiere un estudio de toda la Región Metropolitana Valle de Aburrá, lo que se requiere es que con la información de los dos puntos anteriores, se analice cual es el rol de las especies observadas en la zona de influencia directa e indirecta con esa gran ecorregión y cómo interactúan estas especies en garantizar la diversidad y variabilidad genética de las especies propias de la región.

4. Determinar las áreas de nidación, percha, alimentación, dormideros, etc., con el propósito que se presente para evaluación ante al AMVA, el plan de manejo, rescate, atención y reubicación de las especies afectadas.

Este punto lo que requiere es que con personal capacitado se identifiquen las especies que no tengan la posibilidad de desplazarse por sus propios medios, y una vez realizado esto, se programen los tiempos o fechas de tala, los rescates de los animales que así lo requieran y su atención y valoración, para programar su posterior reinserción al entorno próximo o cercano.

5. El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecido el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos con el propósito que la fauna inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos.

Se considera que es la mejor opción, ya que si se realiza de extremo hacia el centro, se corre el riesgo de dejar animales sin opciones de reubicación, expuestos a los depredadores o competidores potenciales y sin oferta de fuentes alimenticias para soportar la demanda calórica de cada grupo zoológico.

6. Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos con pichones y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice.

Esto solo aplica en el caso que se presente la situación en la cual por la programación de la obra, no se pueda esperar a que los animales que no se puedan valer por sus propios medios (neonatos), tengan que ser extraídos de sus nidos o madrigueras, momento en el cual se deberá implementar un plan de manejo y atención, que garantice que estos se van a cuidar hasta que



000 172



12

puedan ser autónomos y se reintegren al entorno,, en donde se espera cumplan con las funciones biológicas y ecológicas propias de cada grupo zoológico.

7. Los ejemplares rescatados deben ser atendidos y valorados por profesionales con conocimiento en fauna silvestre, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Resolución N° 2064 de 2010, a fin de que los animales culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos.

8. Posterior a la fase constructiva y con la implementación de la siembra y el manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies que se constituyan en un nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.

Este punto hace relación a la necesidad de formular el diseño paisajístico, teniendo como referencia los requerimientos de las especies de la fauna silvestre identificadas en las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto, para poder integrar la zona del proyecto a la gran red metropolitana de conectividad ecológica.

El propósito es que todos los conjuntos habitacionales, realicen los diseños paisajísticos pensando en esta gran red metropolitana de conectividad ecológica y biológica, para permitir y garantizar un flujo dinámico poblacionales de las especies de la fauna silvestre que circulan libremente por las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente

9. Paralelo a esto se realizara la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados durante la fase de pre y construcción del proyecto, con el propósito de garantizar su supervivencia y reincorporación al entorno del área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el fin de permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir. Enviar la información mensual y el registro fotográfico como soporte.

Se deberá hacer la socialización, con la comunidad aledaña a la obra, de todas las intervenciones autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad y tener un registro de las actividades desarrolladas.

La Entidad dará inicio a las actividades de control y seguimiento de las labores de tala, trasplante, reposición, manejo y disposición de residuos.

9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

10. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.



RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar autorización para el aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con NIT. 860.058.070-6, a través de su representante legal el señor NÉSTOR ANDRÉS ABELLA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.043.455, para intervenir mediante tala VEINTISEIS (26) individuos arbóreos, con diámetro a la altura del pecho (DAP) > 10 cm, la tala de siete (07) individuos arbóreos con diámetro a la altura del pecho (DAP) < 10 cm y el trasplante de un (01) individuo, requeridos para el proyecto constructivo residencial denominado "PALMANOVA", a ejecutar en la carrera 43 A N° 38 A - 55, paraje Guamal del municipio de Medellín, por lo cual deberá sembrar en reposición CINCUENTA Y NUEVE (59) ejemplares. En las siguientes tablas se señala cada uno de los individuos y el tratamiento que se debe dar a los mismos.

Tabla 2: Intervenciones a autorizar para tala

Cód.	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Estado fitosanitario
			Solicitado	A autorizar	
86	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	29,92	Bueno. Sin daño mecánico
87	NN	NN	Tala por riesgo	20,69	Árbol muerto. descopado, pudrición en fuste principal
3	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	Tala	10,50	Bueno. Sin daño mecánico
90	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala por riesgo	19,42	Malo. Descopado. Pudrición en fuste principal
4	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala por riesgo	26,74	Malo. Daño mecánico en fuste
5	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	21,01	Regular. Sin daño mecánico
58	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	16,23	Bueno. Sin daño mecánico
84	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	17,83	Bueno. Sin daño mecánico
6	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	Tala	80,21	Regular. Daño mecánico en la base
37	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	14,32	Regular. Sin daño mecánico
40	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	15,92	Bueno. Sin daño mecánico
41	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	16,55	Bueno. Sin daño mecánico
38	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	17,19	Bueno. Sin daño mecánico
8		<i>Acnistus arborescens</i>	Tala	13,46	Regular. Daño mecánico en ramas
43	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tala	18,46	Bueno. Sin daño mecánico
31	Falso pimienta	<i>Schinus terebinthifolius</i>	Tala	27,69	Bueno. Sin daño mecánico
32	Velero	<i>Senna spectabilis</i>	Tala	28,97	Regular. Daño mecánico en fuste
30	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	20,69	Bueno. Sin daño mecánico
29	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	Tala	73,21	Malo. Descopado
28	Falso pimienta	<i>Schinus terebinthifolius</i>	Tala	38,20	Regular. Daño mecánico en ramas
26	Naranja	<i>Citrus sp</i>	Tala	27,37	Bueno. Sin daño mecánico
9	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	14,32	Bueno. Sin daño mecánico
53	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	17,51	Bueno. Sin daño mecánico
10	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	Tala	60,48	Regular. Descopado

Cód	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Estado fitosanitario
			Solicitado	A autorizar	
11	Pisquin	<i>Albizia carbonaria</i>	Tala	12,41	Bueno. Sin daño mecánico
12	Pisquin	<i>Albizia carbonaria</i>	Tala	35,33	Bueno. Sin daño mecánico
Número de árboles a autorizar para tala					26

Tabla 3: Intervenciones a autorizar para tala – individuos con D.A.P. < 10 cm

Cód	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Estado fitosanitario
			Solicitado	A autorizar	
1		<i>Acistus arborescens</i>	Tala	7	Regular. Sin daño mecánico
88	Limón	<i>Citrus sp</i>	Tala	6	Regular. Daño mecánico en ramas
93	Limón	<i>Citrus sp</i>	Tala	4,1	Regular. Sin daño mecánico
7	Limón	<i>Citrus sp</i>	Tala por riesgo	4	Muerto. Sin daño mecánico
42	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	Tala	10	Bueno. Sin daño mecánico
36	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	6,7	Regular. Sin daño mecánico
35	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Tala	7	Regular. Sin daño mecánico
Número de árboles con D.A.P. < 10 cm a autorizar para tala					26

Tabla 4: Intervenciones a autorizar para trasplante

Cód árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento		Observaciones
			Solicitado	A autorizar	
89	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	8,1	19,26	Buen estado fitosanitario y estructural, interfiere con la obra. Es viable su trasplante
Número de árboles a intervenir con poda radicular					1

Parágrafo 1°. Informar a la comunidad aledaña a la obra, de todas las intervenciones autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes en el momento de su ejecución y tener un registro de las actividades desarrolladas.

Parágrafo 2°. Otorgar un término de DIEZ (10) meses, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, para llevar a cabo las intervenciones autorizadas. Vencido dicho término sin que se ejecuten las mismas, deberá comunicarlo a la Entidad y presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 3°. Antes de las intervenciones, se deberá verificar la presencia de animales o nidos activos y proceder con la reubicación. Como soporte de esta actividad, se deberá enviar a la Entidad el procedimiento realizado, el cual debe estar avalado por profesional idóneo en la materia y el registro fotográfico antes de la tala y después de la reubicación.

Parágrafo 4°. La presente autorización está sujeta a los diseños presentados a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos deberá ser notificada a la Entidad para su revisión y posterior pronunciamiento sobre el asunto.



000 172



15

Parágrafo 5°. Los productos de la tala deben ser manejados y transportados dando cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 -Guía Técnica para Manejo de Escombros. Bajo ninguna circunstancia se permite la quema de los desechos, pero pueden utilizarse para la producción de compost o chipearse para ser utilizados como abono en la vegetación aledaña.

Parágrafo 6°. Indicar al beneficiario de la presente autorización, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 2°. La actividad de **reposición** de los CINCUENTA Y NUEVE (59) ejemplares deberá iniciarse cuando el proceso constructivo lleve un avance de obra del 70%; tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas. Deberá entregar un informe en físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos plantados.

Artículo 3°. El beneficiario de la presente autorización deberá dar cumplimiento a las recomendaciones señalados en el considerando N°. 8 del presente acto administrativo.

Artículo 4°. **REQUERIR** a (la) Sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con NIT. 860.058.070-6, a través de su representante legal el señor NÉSTOR ANDRÉS ABELLA RODRIGUEZ, o quien haga sus veces en el cargo, para que se sirva cumplir con la siguiente obligación, para lo cual se le otorga un plazo de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa:

- Presentar propuesta de siembra y reposición de los árboles (59), con el fin que la misma sea revisada y avalada por parte de la Entidad.
- Igualmente recordarle que deberá remitir a la Entidad dentro del plazo señalado en el AUTO N°. 002740 del 9 de noviembre de 2015 (tres (3) meses) la autorización expedida por el ICANH respecto a la implementación del Programa de Arqueología Preventiva.

Artículo 5°. Informar al beneficiario de la presente autorización, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 6°. Advertir al beneficiario de la presente autorización, que el incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333





000172



16

de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Artículo 7°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 01834 de 2015, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$136.661) por servicios de evaluación del trámite ambiental, y por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$50.814). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 8°. Remitir copia de la presente actuación administrativa a la Secretaría de Ambiente del municipio de Medellín para su conocimiento y demás fines, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 11°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental /revisó

María Victoria Vélez de Molina
Profesional universitaria/elaboró